



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89-001-2018-00202-00

Verificado el plenario, se tiene que mediante auto del 22 de noviembre de 2021, se señaló fecha para llevar a cabo remate del inmueble del asunto fijándose como fecha el 16 de febrero de 2022, día en el cual no se llevó a cabo.

Antecedan como solicitudes (i) la de la apoderada actora pidiendo se señale nueva fecha para llevar a cabo el remate y (ii) la del apoderado de la ejecutada quien allegó nuevo avalúo del inmueble objeto de remate.

De conformidad con el artículo 457 del C.G.P. hay lugar a actualizar el avalúo o presentar uno nuevo, "...cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme." Revisado el expediente se tiene que mediante providencia calendada **12 de abril de 2021** se indicó que el avalúo allegado no había sido objetado; quedando entonces el mismo en firme hace más de un año; por lo que se procederá a correr traslado del avalúo allegado por la parte ejecutada.

Por otra parte, se requiere al auxiliar de justicia – secuestre NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.; para que en el término de 10 días rinda informe detallado de su gestión y dineros administrados de conformidad al artículo 51 del C.G.P.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORRER TRASLADO** del avalúo allegado por la parte ejecutada obrante a folios 386 a 393, por el término de 10 días de conformidad al artículo 444 numeral 2º del CGP.
2. **REQUERIR** al auxiliar de justicia – secuestre NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.; para que en el término de 10 días rinda informe detallado de su gestión y dineros administrados de conformidad al artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 013 de MAYO 10 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretaría,

PM

SIN FIRMA DEC S06/20
YENNY MARCELA LEON MESA